



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

### INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

	Nombre	Firma
Aprobado	IVONNE MANSILLA G.	
Revisado	SEBASTIÁN ALBARRÁN B.	
Elaborado	CARLOS CERÓN SERCOAMB CÓDIGO ETFA: 019-02	

Agosto 2023



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> Eduardo Carter Guiñez (Local nocturno)	
<b>Región:</b> Los Lagos	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Avenida Juan Mackenna N° 1455
<b>Provincia:</b> Osorno	
<b>Comuna:</b> Osorno	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Eduardo Carter Guiñez	<b>RUT o RUN:</b> 13.601.055-7
<b>Domicilio titular:</b>	<b>Correo electrónico:</b>
	<b>Teléfono:</b>



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

<b>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental</b>	Emisiones acústicas																		
<b>Exigencia asociada</b>	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



<b>Hechos constatados</b>	<p>En el marco de la presente denuncia, se encomendó a la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SERCOAMB 019-02, efectuar medición de los ruidos denunciados, correspondientes a aquellos generados por la Unidad Fiscalizable Eduardo Carter Guiñez (Local nocturno), ubicada en Avenida Juan Mackenna N° 1455, ciudad de Osorno.</p> <p>Con fecha 07 de agosto de 2023, siendo las 10:39 horas, se toma contacto telefónico con la persona denunciante, quien indica que los ruidos molestos ya no persisten. El día 10 de agosto de 2023, se envía correo electrónico a la persona denunciante para constatar los hechos conversados vía telefónica. De acuerdo con lo anterior, no es necesaria una fiscalización dado que la situación molesta no persiste.</p>
<b>Conclusiones</b>	<p>Dado que los ruidos molestos no persisten, se dan por superados los hechos denunciados.</p>

#### 4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°081

